

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ICATLAX”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ; POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS MENDIETA LIRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO MUNICIPAL CIUDADANA OLGA LIDIA CUAPIO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “AYUNTAMIENTO” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “ICATLAX”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse al sector productivo, que contribuye a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral, en ese sentido, el “ICATLAX” ha incorporado programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la Entidad.

2. El “AYUNTAMIENTO”, es una Entidad Publica responsable de brindar los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales y de quien los proporciona, que se traduce en una mejor calidad de vida de las personas y las familias en desamparo, abandono, víctimas de violencia y carentes de recursos económicos, lo anterior, para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en el Municipio de San Francisco Tetlanohcan.

DECLARACIONES

1. DEL “ICATLAX”.

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “ICATLAX”, en un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en el tomo LXXIX, segunda época, numero cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala., y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DEL "AYUNTAMIENTO":

2.1. Que el "AYUNTAMIENTO", es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política Local y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

2.2. De conformidad con los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley y administraran libremente su hacienda.

2.3. Que el "AYUNTAMIENTO", forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Tetlanohcan, con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto, por el **LIC. JUAN CARLOS MENDIETA LIRA**, Presidente Municipal Constitucional de San Francisco Tetlanohcan, quienes acreditan su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, Expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco Tetlanohcan, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis; así como la copia certificada del Acta de Instalación del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan; asistido por la Síndico Municipal **CIUDADANA OLGA LIDIA CUAPIO GARZA**, documentales que se adjuntan a este convenio; manifiestan que dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.

2.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene establecido su domicilio, ubicado en Plaza de la Constitución número 1, San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, C.P. 90840.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MSF950819A68**.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE SU OBJETO. El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Regulares, Extensión y Capacitación Acelerada Específica (CAE) a personas que el "AYUNTAMIENTO" vincule a fin de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la siguiente forma:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos Regulares, Extensión y CAE, que le sean pagados y estén dentro de su cartera de especialidades, una vez que el enlace envíe una programación de cursos, lo cual deberá realizar en un término no mayor a 15 días, a partir de la firma del presente convenio.
- b) Designar a Instructores calificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- c) Por cada cuatro cursos pagados por el "AYUNTAMIENTO", se condonará un curso en la modalidad de extensión, siempre y cuando este se encuentre integrado por alumnos adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres violentadas.
- d) Elaborar y presentar para firma al "AYUNTAMIENTO" los contratos de prestación de servicios por cada curso de Capacitación Acelerada Específica que se inicie.

- e) Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.
- f) Pagar los honorarios de los instructores que impartan los cursos de capacitación autorizados conforme al presente convenio.
- g) Expedir constancias o diplomas de validez oficial, por cada curso aprobado por los alumnos.
- h) Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ** Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala como enlace para el seguimiento del presente convenio.

EL "AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A:

- a) Vincular a las personas interesadas en recibir los cursos objeto de este convenio, debiendo realizar la promoción de la oferta educativa del "ICATLAX".
- b) Pagar la cuota de recuperación de los alumnos interesados en recibir algún curso de capacitación, dentro de las modalidades de Regular, Extensión y CAE.
- c) Deberá solicitar mediante oficio la condonación del pago de la cuota de recuperación al "ICATLAX", de acuerdo al curso solicitado y el número de alumnos que asistan a este cuando haya pagado los cuatro cursos anteriores, lo cual comprobará anexando los comprobantes fiscales correspondientes, tal y como lo señala el compromiso 2, c) de estas cláusulas.
- d) Firmar los contratos de servicios en el caso de los cursos de Capacitación Acelerada Específica que se vayan a iniciar y que le presentará en forma previa el "ICATLAX".
- e) Realizar el pago puntual por concepto de recuperación al momento de suscribir el contrato de servicios para otorgar los cursos de Capacitación Acelerada Específica "CAE" de acuerdo en la suscripción de los contratos de servicios.
- f) Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

- g) Designa al **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CUAPIO Y EL M.V.Z. GERMAN ZELOCOALTECATL GARZA**, como responsables de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y coadyuvar en el cumplimiento de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan, que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a la normatividad del "ICATLAX".

QUINTA. La cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a cada curso que deberá cubrir el "AYUNTAMIENTO" será la cantidad de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en sus instalaciones y de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX", cabe señalar que en el caso de los cursos CAE el costo es de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por hora de acuerdo a la especialidad; en el entendido que si el "AYUNTAMIENTO", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el deposito correspondiente.

SEXTA. Las partes acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a conformar grupos de mínimo 17 alumnos y por lo menos mantener un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

SÉPTIMA. EL presente convenio tendrá una vigencia a partir del **tres de abril del año en curso al tres de abril del año dos mil veinte.**

OCTAVA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de este se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrato, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicara relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrá ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente

DECIMA SEGUNDA. Los programas y cursos que brinda el "ICATLAX" son de carácter público, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los de su propia naturaleza, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "AYUNTAMIENTO", no cumpla con lo establecido en esta cláusula, el "ICATLAX" podrá dar de rescindido el presente convenio, con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR EL "ICATLAX"



DGCFT USET
ICATLAX

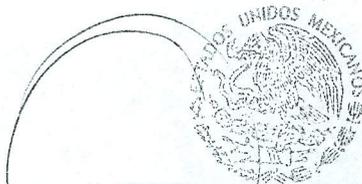
PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LICENCIADO JUAN CARLOS MENDIETA
LIRA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.
SINDICATURA MUNICIPAL

**CIUDADANA OLGA LIDIA CUAPIO GARZA,
SINDICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.**

TESTIGOS

**LICENCIADO JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ AYOMETZI,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.**

**LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".**

**LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.